



Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón por la que se establecen las bases que regularán la aplicación de las evaluaciones de diagnóstico (ED) para el alumnado de 4º de Educación Primaria y 2º de enseñanza secundaria en los centros educativos de Aragón que impartan estas enseñanzas durante el curso 2023-2024.

En la [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece en sus artículos 21, 29 y 144 que se aplicará una evaluación, de carácter censal y periodicidad anual, al alumnado de 4º de primaria y 2º de secundaria a partir del curso 2023-2024. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa y será responsabilidad de las administraciones educativas de las CCAA. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) será quien establezca el [Marco común de evaluación](#). En esta evaluación se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en su artículo 4. 2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo.



El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas con responsabilidades en evaluación educativa, en cumplimiento del Art. 144 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han realizado el [Marco común de evaluación](#) que sirve como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29 de esta Ley.

El artículo 6.2 del [Decreto 182/2018](#), de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón, así como la formación del profesorado que en su caso se requiera para su implementación en los centros docentes.

De acuerdo con la letra a) del apartado 2 del Artículo 18 de la [Orden ECD/412/2019](#), de 11 de abril, del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (BOA del 30/04/2019), por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento, las acciones de evaluación del sistema educativo propias o a instancias de otros organismos nacionales o internacionales, deben constar en los planes anuales o plurianuales propuestos por la Comisión Técnica del CEFyCA y aprobados por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, en reunión de la Comisión Técnica del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), se aprobaron los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo en Aragón entre los cuales están las evaluaciones nacionales tanto generales del sistema (EGS) como las Evaluaciones de Diagnóstico (ED). Al respecto de las ED, en esta Comisión Técnica se aprobaron también las características básicas de aplicación de estas pruebas en los centros de Aragón.

Tanto los planes que el Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón desarrollará en los próximos cursos académicos, como las actuaciones de organización específicas de las ED serán coordinados por las asesorías que integran el CEFyCA. Un personal que, junto con la asesoría técnica de la Unidad de Análisis y Evaluación, aporta su experiencia, especialización y compromiso con la evaluación del sistema educativo.



El CEFyCA continúa asumiendo el principal objetivo de desarrollar los procedimientos y herramientas necesarias que permitan la participación de la Comunidad Educativa en la valoración del efecto que las políticas educativas tienen en el Sistema Educativo Aragonés. Así, y dentro de la renovada aplicación de evaluaciones censales de periodicidad anual, el centro impulsará la participación de la mayor parte de la comunidad educativa en estas evaluaciones que, tiene como uno de sus principales objetivos, fomentar la cultura de la evaluación como un proceso propio, útil y necesario para la articulación de procesos de mejora en la educación aragonesa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero. Objeto, ámbito y finalidad de la resolución.

- a) La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos de realización de la evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y su aplicación al alumnado de los centros educativos de Aragón.
- b) El ámbito de esta resolución se aplica a todo el alumnado de los centros de titularidad pública y privada de Aragón que imparten:
 - Enseñanzas establecidas en la [Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio](#), por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y que cuentan con alumnado de 4º curso.
 - Enseñanzas establecidas en la [Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto](#), por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y que cuentan con alumnado en 2º curso.
- c) Con carácter general, esta prueba deberá ser realizada por todo el alumnado de los niveles referidos en el punto anterior, excepto en aquellos casos que establezca el órgano competente en materia de evaluación del sistema educativo. En primera instancia quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta resolución el alumnado de los centros de Educación Especial, el alumnado que se encuentra en situación de escolarización externa y el alumnado de los centros que cursan un currículo extranjero.
- d) La finalidad de la evaluación de diagnóstico es contribuir a determinar el nivel adquirido por el alumnado en las competencias específicas de las distintas áreas y materias de cara a promover que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a mejorar el nivel alcanzado por su alumnado en dichas competencias, adopten medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. En consecuencia, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas tutoras legales, y para el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, no tendrá efecto académico alguno para el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- e) En Aragón, para la edición del año 2024, serán 395 centros de primaria y 219 de secundaria los que participarán en las pruebas. A su vez, unos 13.000 alumnos de 4º de primaria y 15.200 de secundaria de estos centros constituyen el alumnado objetivo de esta evaluación censal.

Segundo. Características de las evaluaciones de diagnóstico.

Las evaluaciones de diagnóstico cumplen con las características siguientes:

- a) Competenciales: Se diseñan para establecer el grado de consecución de las competencias específicas del área o materia evaluada para la resolución de actividades:
 - i) Entendidas como desempeños.
 - ii) Contextualizadas.
 - iii) Que precisan de los saberes básicos de cada área o materia.
- b) Estandarizadas: Han sido elaboradas por especialistas y administradas siguiendo los principios generales establecidos en los Marcos de Evaluación en los que se basa.
- c) Normativas: Permiten comparar el desempeño de los estudiantes con el de un grupo de referencia o norma.
- d) Externas: Evaluación previamente planeada, validada y realizada por profesionales especializados, con el propósito de identificar en la institución educativa el estado de desarrollo de las competencias. El hecho de que una persona ajena a la institución pueda supervisar la evaluación, añade confianza y credibilidad.

Tercero: Competencias objeto de la evaluación.

- a) Las pruebas se realizarán en consonancia con el [Marco común de evaluación](#) que, según establece el artículo 144 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se han elaborado, de forma colaborativa, entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las comunidades autónomas.
- b) Las pruebas competenciales versarán sobre las competencias específicas de las áreas/materias de:
 - Lengua Castellana y Literatura, en sus destrezas de Comprensión Oral y Comprensión Escrita.
 - Matemáticas.

Cuarto: Consulta a los centros educativos.

- a) Previamente a la organización de las pruebas, los centros educativos serán consultados sobre los aspectos clave para la organización, por primera vez, de una prueba censal en formato digital.



- b) Los centros seleccionarán una opción de aplicación, de entre las opciones posibles. Esta selección sólo tendrá carácter consultivo ya que será el CEFyCA quien asigne la opción de aplicación definitiva a cada centro educativo, una vez se adapten las dimensiones de la prueba a las capacidades técnicas, de los centros y del Departamento, así como a las disponibilidades de supervisión.
- c) Los centros informarán de todos los equipos útiles con los que cuentan para la realización de las pruebas, tanto los adquiridos por el centro como los proporcionados por la administración. El CEFyCA contrastará esta información, si se considera necesario, con los centros educativos y/o con los datos sobre equipamientos que constan en el Departamento.
- d) Para asignar las fechas definitivas de las pruebas competenciales, los centros informarán de las actividades extraescolares que, incluidas en la PGA, se desarrollarán en las fechas previstas de las pruebas. De este modo se evitarán incompatibilidades entre las fechas de las pruebas competenciales y actividades en las que el alumnado no está en el centro.

Quinto: Formato de las pruebas competenciales.

- a) Los centros educativos llevan tiempo adaptando sus recursos materiales e instalaciones a los aprendizajes a través de medios digitales. Por una parte, los centros educativos han adquirido diverso equipamiento digital y han recibido otras dotaciones a través de programas como, por ejemplo, Educa en Digital y los fondos de recuperación MRR. Por otra parte, la mejora progresiva de las conectividades, así como el servicio de mantenimiento gestionado por el Departamento permite a los centros ampliar el uso de las Tecnologías para los Aprendizajes adaptándolas a las características de sus actividades académicas.
- b) Por todo ello, consideramos que los centros educativos de Aragón se encuentran preparados para la aplicación de estas pruebas en formato digital usando los recursos propios de los centros como así lo hacen ya en las actividades académicas que requieren de este equipamiento.
- c) Así, las pruebas se realizarán a través del equipamiento digital del centro.
- d) Las pruebas a aplicar serán proporcionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y serán las mismas que este aplica en su ámbito territorial.
- e) El CEFyCA realizará la adaptación de estas pruebas al formato digital y automatizará la codificación de todas las respuestas cuya estructura lo permita.
- f) Los dispositivos útiles para la realización de las pruebas podrán ser todos aquellos ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, Chromebook, etc., en funcionamiento y con capacidad de navegación por Internet a través de la red del centro.
- g) Para la realización de las pruebas no será necesario instalar ningún software diferente a los navegadores propios del dispositivo, ni se indicará un Sistema Operativo específico.



- h) Las pruebas estarán alojadas en una plataforma MOODLE y se accederá a ellas con contraseñas personales del alumnado, según el calendario asignado por el CEFyCA a cada centro y etapa.
- i) El día de las pruebas competenciales todo el equipamiento digital con conexión a Internet del centro podrá ser usado para la realización de las pruebas por el alumnado objetivo. Se incluye dentro de ese equipamiento útil del centro todo aquél que sea necesario, no sólo el que esté destinado a las etapas objetivo de la evaluación, sino cualquier otro equipamiento útil, aunque este se asigne durante el curso a otras etapas, préstamos o actividades.
- j) Existen centros que han sustituido los libros de texto tradicionales por equipos digitales, portátiles, tabletas, Chromebook, etc., que el alumnado usa en clase y en casa como medio personal y diario de aprendizaje. Este alumnado podrá realizar las pruebas competenciales con su equipo personal siempre y cuando el centro garantice la confidencialidad de las pruebas y que estas no queden almacenadas en los equipos del alumnado, ni sean distribuidas a terceros en o desde los equipos del alumnado durante el desarrollo de la Evaluación de Diagnóstico.

Sexto: Opciones de realización de las pruebas competenciales.

- a) Si bien los centros cuentan con recursos digitales para determinadas actividades, no todos ellos pueden asegurar un equipo útil para todo el alumnado objetivo dentro del horario de una jornada escolar. Por esta razón se han establecido dos opciones diferentes que adaptan las variables de alumnado, equipamiento y horario del centro a las necesidades de aplicación de acuerdo con el [Marco común de evaluación](#) y las características de una evaluación externa.
- b) Opción A: DOS PRUEBAS EN UN DÍA. Las dos pruebas competenciales, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas se aplican contiguas y completas en un único día, a todas y cada una de las agrupaciones de alumnado determinadas por el centro. La duración de esta opción es de 2H y 25'/agrupación. El centro decidirá previamente cuál es el orden de aplicación de las pruebas competenciales, que ha de ser el mismo para todas y cada una de las agrupaciones.
- c) OPCIÓN B: PRUEBAS SEPARADAS EN DÍAS DIFERENTES. Cada prueba, el centro determinará si es Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, ha de aplicarse completa en un único día a todas y cada una de las agrupaciones de alumnado determinadas por el centro. Al día siguiente se aplicará la prueba que falte. La duración de esta opción es de 1H y 20'/agrupación.
- d) El centro educativo determinará cuál de las dos pruebas competenciales de competencias específicas, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, se realiza en primer lugar sea cual sea la opción asignada. La secuencia elegida será la misma para cada agrupación de alumnado que se determine en los días de las pruebas.



- e) Previamente a la asignación de las opciones a los centros educativos estos habrán informado al CEFyCA de los datos necesarios: nº de equipos digitales útiles, nº de alumnos por etapa y horario del centro. Estos datos, junto con los que la administración tiene recogidos, así como con el Marco de Evaluación y las características de una evaluación externa, determinarán la opción, A o B, que se asigne definitivamente al centro educativo.

Séptimo: Fechas de realización de las pruebas competenciales.

- a) Dado que las pruebas competenciales a aplicar en los centros de Aragón son proporcionadas por el MEFD, las condiciones para la selección de fechas en nuestra comunidad dependen del calendario de aplicación de este organismo en su ámbito territorial.
- b) Así, y dado que las pruebas competenciales en nuestra comunidad no pueden comenzar antes de que finalice la aplicación en territorio MEFD, las fechas de aplicación en los centros educativos de Aragón son:
- Para 4º primaria: del 27 de mayo al 7 de junio de 2024.
 - Para 2º secundaria: del 13 al 24 de mayo de 2024.
- c) Para aquellos centros cuya opción asignada sea la opción A, se determinará un único día de entre los que corresponden a la etapa.
- d) Para aquellos centros cuya opción asignada sea la opción B, se determinarán dos días de entre los que corresponden a la etapa.
- e) Aquellos centros que cuenten con alumnado de las dos etapas, sus fechas de aplicación se adaptarán a las fechas generales para cada una de ellas.
- f) Para la determinación de las fechas de aplicación de las pruebas competenciales en cada centro, y evitar la falta de alumnado las fechas de las pruebas competenciales, se tendrán en cuenta los días en los que el centro ha informado que tiene previstas actividades extraescolares programadas de antemano y aprobadas en la PGA.
- g) Las fechas de aplicación de las pruebas competenciales no deben ser comunicadas previamente al alumnado ni a sus familiares bajo ningún concepto.

Octavo: Estructura básica de las pruebas competenciales.

A continuación, se establece una estructura básica de las pruebas de competencias específicas que se aplican al alumnado objetivo. La responsabilidad de la aplicación de estas pruebas corresponde a los Departamentos de las CCAA con responsabilidades en educación no universitaria y, en el ámbito de los centros educativos, a las direcciones de los mismos y las personas que coordinen la evaluación.



- a) La estructura de las pruebas competenciales será similar a la de las pruebas nacionales e internacionales, respetando las características fijadas por el [Marco común de evaluación](#).
- b) Cada prueba está estructurada en Unidades de Evaluación. Estas, a su vez, cuentan con un estímulo y varias cuestiones “ítems”.
- c) Los estímulos representan la contextualización de la unidad de evaluación, y se presentan al alumnado de forma permanente junto con los ítems asociados.
- d) Los ítems representan las cuestiones que, sobre la contextualización dada por el estímulo, el alumnado ha de responder.
- e) El alumnado podrá contar con papel en blanco y un bolígrafo o lapicero para realizar sus propias anotaciones durante el desarrollo de las pruebas competenciales. Estos papeles deberán permanecer en el lugar de las pruebas y ser destruidos al terminar las mismas.
- f) La duración de cada una de las pruebas competenciales se estima en 60 minutos. Cuando un alumno termine antes de la finalización del tiempo, deberá permanecer en su sitio, en silencio, realizando, si así lo desea, actividades de lectura en formato papel o digital no relacionadas con las competencias específicas objeto de la prueba.

Prueba de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura:

- g) Siguiendo la estructura básica anterior, la prueba de Lengua Castellana y Literatura, en sus destrezas de comprensión oral y comprensión escrita, versará sobre las competencias específicas de esta área o materia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el [Marco común de evaluación](#).
- h) Para la comprensión oral, parte o la totalidad de los estímulos de las unidades de evaluación relacionadas, contendrán mensajes orales en forma de grabaciones de audio. Estos estímulos de comprensión oral se organizarán en la prueba de esta competencia específica de la siguiente forma:
 - i) El audio no estará incluido en la prueba, sino que se proporcionará a las personas coordinadoras antes de las pruebas para su reproducción a través de los sistemas de audio del aula.
 - ii) Será siempre la parte inicial de la prueba de Lengua Castellana y Literatura.
 - iii) El audio se reproducirá, de acuerdo con las instrucciones contenidas en las pruebas, para todo el alumnado a la vez mediante los medios fijos de reproducción sonora con los que cuente el aula o medios portátiles con los que cuente el centro.
 - iv) Para el alumnado ACNEAE con dificultad auditiva que realice la prueba, se proporcionará la versión impresa del contenido oral. Posteriormente a la finalización de la prueba, se destruirá el material impreso entregado a este alumnado.



Prueba de competencias específicas de Matemáticas:

- i) Siguiendo la estructura básica de estas pruebas competenciales, la prueba de Matemáticas, en sus sentidos matemáticos, numérico, de medida, espacial, algebraico y estocástico, versará sobre las competencias específicas de esta área o materia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el [Marco común de evaluación](#).
- j) Para esta prueba no está permitido el uso de calculadoras ni de cualquier otro objeto de asistencia al cálculo.
- k) Se asegurará que el alumnado cuenta con una o varias hojas de papel en blanco y bolígrafo o lapicero para realizar sus propias anotaciones. Estos materiales de apoyo son propios de cada participante y deberán ser destruidos al finalizar la prueba.

Desarrollo de las pruebas competenciales:

- l) Previamente a la realización de las pruebas competenciales, bien sean estas en un día o en dos, el centro determinará el orden de aplicación de las competencias específicas común para todas las agrupaciones del alumnado objetivo.
- m) El aula, o aulas, seleccionadas para la realización de las pruebas han de estar organizadas con los equipos encendidos y con los datos de acceso a las pruebas para cada estudiante en un lugar visible del equipo. Todos los datos de acceso distribuidos al alumnado deberán recogerse al finalizar la prueba y ser destruidos. En el caso de que algún participante en la prueba no asista al inicio de la asignación de puestos, su equipo y lugar se mantendrá vacío durante la realización de la prueba. Sólo si fuera necesario usar el equipo no ocupado desde el inicio, se reasignará este al participante que tuviera alguna incidencia con el suyo.
- n) La entrada al aula o aulas donde se realizarán las pruebas ha de ser ordenada, de participante en participante y secuencial respecto de los listados que el centro tiene del alumnado objetivo. En la entrada se comprobará la identidad del alumnado uno a uno tanto por la coordinación del centro como por la persona o personas supervisoras, en el caso de que estén presentes. A cada participante se le indicará cuál es su lugar y equipo asignado, así como que espere, en silencio y sin usar los equipos, a que se den las instrucciones de inicio de la aplicación.
- o) Las personas encargadas de la aplicación, coordinadores y aplicadores (si son necesarios) leerán las instrucciones al alumnado.
- p) Una vez leídas las instrucciones, el alumnado introducirá sus claves de acceso personales y, de forma coordinada con toda la agrupación, se introducirá de forma común el código específico para la prueba de competencias que vayan a realizar. A partir de ese momento se recomienda anotar la hora de inicio en un lugar visible para que el alumnado conozca cuando termina la prueba.
- q) En el transcurso de la prueba el alumnado podrá manifestar algunas dudas sobre las cuestiones presentes en la prueba. La persona coordinadora, o aplicadora, no podrá



resolver dudas que impliquen orientar sobre parte o el total de la solución a la cuestión. Sólo podrán ofrecer ayuda a cuestiones relacionadas con:

- i) Navegación a través de la plataforma Moodle.
 - ii) Finalización y envío de las pruebas.
 - iii) Incidencias técnicas de los equipos o uso específico de los mismos.
- r) El alumnado no podrá acceder a materiales de información o consulta, en papel o digitales, lo que incluye también el acceso a herramientas de consulta en el equipo en el que realiza la prueba.
 - s) Al finalizar la prueba, el alumnado tendrá un descanso de 5 minutos antes de iniciar la siguiente.
 - t) En el caso de que la siguiente prueba se hubiera programado para otro día, será necesario repetir el proceso de entrada al aula o aulas, así como la lectura de las instrucciones.

Incidencias.

Dado el volumen de alumnado que participa en estas pruebas, resulta probable que se produzcan incidencias antes, durante y al finalizar las mismas. El centro tendrá previsto de antemano el procedimiento a seguir respecto a las circunstancias imprevistas que puedan suceder con los participantes. En cualquier caso:

- u) El alumnado que se incorpore en los primeros 10 minutos desde el inicio de la prueba, cuando se empieza a contar el tiempo, se sentará en el lugar asignado y recibirá un resumen de las instrucciones por parte de la persona coordinadora o aplicadora.
- v) El alumnado que se incorpore más tarde de los primeros 10 minutos, podrá incorporarse a la prueba recibiendo un resumen de las instrucciones y la persona coordinadora o aplicadora anotará esta circunstancia en el formulario de incidencias.
- w) En el caso de que algún participante, estudiante o docente, manifieste una indisposición momentánea o permanente durante el tiempo de realización de la prueba:
 - i) La dirección del centro habrá previsto el proceso de comunicación de esta incidencia desde la persona coordinadora o aplicadora al personal que pueda hacerse cargo de esta incidencia. Salvo que la incidencia así lo requiera, la persona coordinadora o aplicadora no abandonará el aula donde se realizan las pruebas.
 - ii) El estudiante afectado por la indisposición podrá volver a retomar la prueba en el momento que sus circunstancias así lo permitan y de acuerdo con el criterio de la persona coordinadora o aplicadora. Sin embargo, la prueba terminará a la hora prevista también para este participante, sin posibilidad de compensar el tiempo perdido en la incidencia.
- x) El alumnado que no siga las instrucciones de la prueba podrá ser excluido de inmediato de la misma.
- y) Se arbitrarán procedimientos para dejar constancia de las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de las pruebas.



- z) Al finalizar las pruebas, los equipos deben quedar encendidos para comprobar que las pruebas se han finalizado y enviado. En el caso de identificar equipos que no han enviado las pruebas, la persona coordinadora finalizará directamente la prueba por este participante.

Repetición de pruebas competenciales.

En todas las pruebas, tanto de carácter nacional como internacional y ya sean de tipo muestral o censal, se establece un mínimo de participantes para que los resultados aseguren que los análisis estadísticos se desarrollan con la suficiente fiabilidad.

- a) En las pruebas PISA se establece que el alumnado de los centros seleccionados que como mínimo ha de participar es de un 85%. En esta decisión se han considerado razones estadísticas.
- b) Para la ED en Aragón se acuerda establecer el mismo porcentaje necesario, 85% del alumnado de los centros participantes para cada etapa. Este cálculo se realizará una vez se haya determinado el alumnado que realmente va a realizar la prueba y cuyos resultados serán incluidos en el análisis. El alumnado que cause baja antes de las pruebas, que se determine que no realiza la prueba o que, realizando la prueba, no se consideren sus resultados, no formará parte del cálculo de porcentaje mínimo de alumnado. Se actuará del mismo modo con el alumnado absentista en situación de seguimiento por parte de la Comisión de Absentismo de zona.
- c) En los casos en que no se alcance este porcentaje mínimo, se asignará otra sesión en días posteriores para que el alumnado que estuvo ausente realice la prueba o pruebas a las que no asistió.

Noveno: Cuestionarios de contexto.

La estructura de la Evaluación de Diagnóstico, de forma similar a la de otras pruebas nacionales e internacionales, y respetando las características fijadas por el [Marco común de evaluación](#), incluyen la contextualización de los participantes que intervienen en estas evaluaciones. Sin esta contextualización, la evaluación carecería de referencias necesarias para el análisis de los resultados.

La contextualización se realiza a través de los llamados **Cuestionarios de Contexto**. Estos cuestionarios constan de diferentes preguntas que relacionan al alumnado con aspectos de su entorno familiar, social, cultural, económico y educativo.



Dada la relevancia que tienen estos datos para los posteriores análisis, es importante que los centros educativos, a través de las personas coordinadoras de la evaluación, distribuyan estos cuestionarios para que sean completados por la mayoría de las familias y alumnado objetivo.

- a) Se establecen dos tipos de cuestionarios de contexto para estas pruebas:
 - i) Cuestionarios para las familias. Dirigidos a las familias del alumnado de 4º de Educación Primaria.
 - ii) Cuestionarios para el alumnado. Dirigidos al alumnado de 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Ambos cuestionarios estarán a disposición de los centros educativos a través de la página web del CEFyCA antes de las fechas asignadas para las pruebas competenciales y hasta la finalización del periodo de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico.
- c) Durante esta primera aplicación, los cuestionarios dirigidos a las familias estarán disponibles en varios idiomas de entre aquellos que corresponden con las nacionalidades más representativas entre la población escolar de primaria. Los cuestionarios para el alumnado de secundaria estarán en castellano.
- d) La introducción de los datos de estos cuestionarios también se realizará en formato digital y on-line, con claves de acceso personales para cada participante. Para la inserción de estos datos on-line con el alumnado, los centros educativos podrán determinar el día y la hora de entre todos los días asignados para las pruebas de la etapa correspondiente que figuran en el punto séptimo de esta resolución.
- e) Para la gestión de la realización de estos cuestionarios, los centros arbitrarán las medidas más adecuadas de acuerdo con su contexto escolar. Parece lógico establecer que, para los cuestionarios dirigidos a las familias de primaria, entre otras posibles opciones, estos se hagan llegar a estas a través del alumnado y, una vez recogidos los datos en sus domicilios, se organicen una o varias sesiones para la introducción de los datos on-line. En el caso del alumnado de secundaria, si bien pueden contestar a la mayoría de las cuestiones, existen algunas relacionadas con los estudios y trabajos de sus madres, padre o tutores legales que sería conveniente que este alumnado conociera de antemano antes de completar los datos en la sesión on-line organizada en el centro.
- f) Las fechas habilitadas para la cumplimentación digital en el centro de estos cuestionarios serán las que corresponden al periodo total de aplicación de las pruebas en cada etapa:
 - a. Para 4º primaria: del 27 de mayo al 7 de junio de 2024.
 - b. Para 2º secundaria: del 13 al 24 de mayo de 2024.
- g) Todo cuestionario de contexto que se hubiera completado, en parte o en su totalidad, en papel, previamente a la introducción on-line, no podrá ser almacenado por el centro educativo en ninguna circunstancia.



Décimo. Anonimato y confidencialidad.

- a) La gestión que el CEFyCA realizará de los datos recogidos, tanto de las pruebas sobre competencias específicas como de los cuestionarios de contexto, no incluirá en ningún caso datos identificativos personales. Al alumnado se le asignarán códigos referenciales personales que identificarán el centro educativo y la etapa. Sus claves de acceso a las diferentes pruebas competenciales serán generadas aleatoriamente y en ningún caso se podrá establecer una relación entre estas y datos personales algunos. Una vez que los análisis de datos se remitan a los centros con los resultados del alumnado participante en las competencias específicas analizadas, será el centro quien pueda establecer la relación de los códigos utilizados por el CEFyCA para su alumnado con los datos académicos que constan en el centro. No se remitirán datos al centro educativo sobre las respuestas de cada estudiante o familia a los cuestionarios de contexto.
- b) Dado que las pruebas competenciales se aplican durante varios días, y que otras CCAA aplican también las pruebas competenciales del MEFD, es necesario que las pruebas de competencias específicas no sean mostradas, proporcionadas o distribuidas por medio alguno a terceras personas. Será la dirección del centro educativo y las personas encargadas de la coordinación quienes se responsabilizarán de mantener la confidencialidad de las pruebas. Por ello se recomienda que, entre otras acciones, se aseguren los siguientes aspectos en la aplicación de las pruebas:
 - i) No se permite el uso de dispositivos, como teléfonos móviles o sistemas de grabación, en los lugares donde se realicen las pruebas.
 - ii) En el caso de que el alumnado objetivo de un centro educativo realice su actividad académica diaria con sus propios equipos, en sustitución de los libros de texto, y el centro decida usar estos equipos para la realización de las pruebas, se deberán asegurar las condiciones para que no queden las pruebas almacenadas en los equipos del alumnado ni se difundan por medio alguno durante la aplicación.
 - iii) No se permite el acceso a las aulas donde se realizan las pruebas de personal ajeno a las mismas. El profesorado interesado en conocer las pruebas deberá esperar a su liberación y publicación una vez terminada la aplicación de las mismas en todo el territorio nacional.
 - iv) Todo el papel borrador que el alumnado hubiera podido usar durante las pruebas ha de ser destruido a la finalización de las mismas y no se podrá sacar del aula.

Undécimo: Alumnado ACNEAE.

El Marco común de evaluación establece que:

“Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso y organizativas que



podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de realización. Cuando el alumnado tenga establecida una adaptación curricular, será evaluado acorde a esta adaptación y nivel correspondiente. Si la Administración educativa realizara análisis estadísticos, los resultados de este alumnado no deberían considerarse para el cálculo de los datos globales. Así se procederá también con aquellos alumnos o alumnas que presenten graves carencias lingüísticas en la lengua de aplicación de la prueba por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español. El equipo psicopedagógico y de orientación de cada centro educativo, junto con el tutor o tutora y el profesorado de apoyo del alumno o alumna garantizarán la adecuación de las condiciones y los recursos para la realización de dichas Evaluaciones y, en su caso, elaborarán los informes correspondientes, según las indicaciones de las Administraciones educativas. En la elaboración de estas adaptaciones se tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).”

Como se determina en el [Marco común de evaluación](#), las decisiones sobre el tipo de participación y de adaptación de este alumnado a la prueba es competencia de los recursos de orientación del centro educativo, equipo psicopedagógico de orientación y apoyo junto con el profesorado que les tutoriza y su profesorado de apoyo. Es por ello que se hace necesario determinar unas instrucciones básicas de participación que, si bien no van a poder dar una respuesta concreta a cada caso, sí que pretenden homogeneizar la atención y participación de este alumnado en este tipo de evaluaciones normativas, competenciales y estandarizadas.

- a) La participación de todo este alumnado en la recopilación de datos de los cuestionarios de contexto no ha de ser diferente a la del alumnado de su curso y etapa. Si bien, los recursos de orientación del centro educativo podrán establecer, para cada caso que consideren oportuno, canales diferenciados, respecto de los seleccionados para el resto del alumnado, de recogida de datos de estos cuestionarios de acuerdo con el conocimiento de las circunstancias concretas que determinan la condición de AC-NEAE. Para la inserción on-line de los datos de estos cuestionarios, se podrán también establecer, si los recursos de orientación lo consideran oportuno, tiempos y lugares diferenciados del resto del alumnado de su curso y etapa, si bien se recomienda que esta fase se realice, en la medida de lo posible, con su grupo de clase.
- b) Para las pruebas de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, los recursos de orientación del centro educativo deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para tomar las decisiones de participación que se determinan más adelante:
 - i) Queda excluido de la realización de estas pruebas el alumnado con desconocimiento del idioma y que además lleve escolarizado en nuestro sistema educativo menos de un curso escolar completo.



- ii) El formato estándar de aplicación es el formato digital, con el equipamiento digital con el que cuenta el centro educativo.
 - iii) Las competencias específicas de las pruebas están basadas en los niveles de las áreas de 2º ciclo para Educación Primaria y de 2º curso para enseñanza secundaria.
 - iv) En la destreza de comprensión oral de la prueba de Lengua Castellana y Literatura existen unos audios que se reproducen en una secuencia organizada a toda la agrupación de alumnado que realiza la prueba. Existe la posibilidad de facilitar la transcripción del audio en formato de texto para alumnado con dificultades auditivas.
 - v) Existe la posibilidad de una adaptación temporal de las pruebas, si así se determina, que amplía el tiempo de respuesta de cada una en 20 minutos. La organización de las pruebas tendrá previsto que, en los casos en que sea necesaria esta ampliación y continúe una segunda prueba posterior, a este alumnado debe aplicársele también los cinco minutos de descanso.
 - vi) Como se determina en el Marco de Evaluación, cuando este alumnado con necesidades educativas especiales tenga establecida una adaptación curricular, podrá ser evaluado de acuerdo a la adaptación y nivel curricular correspondiente, si bien estos resultados no formarán parte de los análisis estadísticos posteriores.
- c) Teniendo en cuenta los puntos anteriores, en este punto se establecen las siguientes opciones de participación en la edición del curso 2024 a determinar para cada caso de alumnado con necesidades educativas especiales del centro educativo que pudiera participar en la evaluación:
- i) Opciones a determinar para la participación en la prueba o pruebas de competencias específicas comunes en formato digital.

Opción 1: Estudiante que participa en las pruebas sin adaptación alguna.

Opción 2: Estudiante que participa en las pruebas con adaptaciones:

- Opción 2A: Adaptación Comprensión Oral de Lengua con transcripción del audio en formato papel.
- Opción 2B: Adaptación de tiempo. Hasta 20 minutos añadidos.
- Opción 2A+2B.

Opción 3: Estudiante que no participa en las pruebas.

- ii) Opciones de registro de los resultados de la prueba o pruebas.

Para las opciones de participación 1 y 2: Estudiante que participa en la prueba.



- A: Se analizarán sus resultados.
- B: No se analizarán sus resultados.

Opción 3: Estudiante que no participa en la prueba.

- Ha de estar atendido por el personal dedicado, bien en el aula de la prueba o bien en otro lugar.
- iii) Opción de participación a través de materiales adaptados. Materiales proporcionados por el MEFD.
- (1) Estos materiales se proporcionarán a los recursos de orientación de los centros educativos **una vez terminado el calendario de aplicación** de las pruebas en cada etapa.
 - (2) La decisión de aplicación de estos materiales al alumnado con desfase curricular, así como su evaluación, tiene **carácter opcional** y corresponde en exclusiva a las personas responsables de la atención psicopedagógica de este alumnado en cada centro educativo.
 - (3) Esta aplicación y evaluación, de realizarse, es individual y **no se añadirá a los análisis** que se realizarán de la Evaluación de Diagnóstico, quedando los materiales y resultados para la gestión por parte de los recursos de orientación del propio centro educativo.
 - (4) Estas pruebas de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas se entregan en formato papel, con nivel de referencia curricular de:
 1. Primer Ciclo de Primaria para el alumnado de 4º de Primaria.
 2. Tercer Ciclo de Primaria para el alumnado de 2º de ESO.
- d) Para cada prueba de competencias específicas se podrá tomar una decisión de participación diferente de acuerdo con las indicaciones de los recursos de orientación del centro.
- e) Los materiales de apoyo, como las transcripciones de los estímulos de audio en la comprensión oral, deben de destruirse al terminar la prueba.
- f) Es importante que, en los casos en los que se determine la participación de alumnado con necesidades educativas especiales con la opción de adaptación por ampliación de tiempo, la prueba de Lengua se sitúe correctamente coordinada con la comprensión oral disponible para todo el alumnado participante a la vez. Para los casos con adaptación de tiempo, será necesario la coordinación de los tiempos y espacios de realización de las pruebas cuando estas se produzcan seguidas unas de otras, permitiendo que el alumnado con necesidades educativas especiales permanezca en su lugar asignado durante la ampliación temporal y, en caso de pruebas consecutivas, disfrute también del descanso entre ellas.
- g) Con el tiempo, las pruebas competenciales de cursos anteriores se harán públicas, en parte o en su totalidad, y se contará con su formato en papel y digital para su uso por



los recursos de orientación en aplicaciones futuras. Por ello, las pruebas competenciales de ediciones anteriores de 4º de primaria podrán ser también utilizadas como materiales adaptados para alumnado ACNEAE de 2º de ESO.

Duodécimo: Coordinación.

Este tipo de aplicaciones diagnóstica que se dirigen a todos los centros con las enseñanzas objetivo, implican una coordinación importante entre los recursos del Departamento de Educación y, sobre todo, los de los centros educativos.

Por otra parte, esta primera edición, que reinicia las evaluaciones de diagnóstico de carácter censal que se llevaron a cabo en Aragón hasta el curso 2014-2015, representa nuevos retos. Se asume el formato de aplicación digital que ya las evaluaciones internacionales de la IEA (TIMSS, PIRLS, etc.) y las de la OCDE (PISA, SSES, etc.) vienen aplicando en sus últimas ediciones. Pero también se aplican sobre un nuevo currículo con un importante aspecto competencial en su concreción, lo que sintoniza con el enfoque que las evaluaciones internacionales han venido determinando en sus marcos de evaluación.

La LOMLOE determina que estas evaluaciones de diagnóstico tengan una periodicidad anual, lo que sin duda permitirá proporcionar indicadores de resultados competenciales que los centros podrán usar como nuevas referencias en sus planes de mejora.

Todas estas evaluaciones generan una gran cantidad de datos periódicamente, datos que necesariamente deben de permanecer bajo estrictos controles de confidencialidad y anonimato.

Sin duda es labor del Departamento de Educación tomar las decisiones adecuadas para fomentar la cultura de la evaluación como recurso educativo esencial, a través del conocimiento, aplicación y uso de estos procesos.

Así también, la característica externa de estas evaluaciones no sólo se refiere a que las pruebas competenciales sean desarrolladas por personal experto externo, sino que también requieren de una supervisión externa que garantice la confiabilidad de la aplicación. En este caso, y dada la gran diversidad y deslocalización de los centros educativos de Aragón, se hace necesario contar con personal responsable y formado en los centros educativos para que la aplicación de estas evaluaciones se realice de acuerdo con los estándares requeridos, que aseguren una aplicación con todas las garantías, independientemente de que la supervisión externa pueda o no llevarse a cabo.



Por todo ello, en este apartado se describe la figura de la persona coordinadora de la Evaluación de Diagnóstico, así como sus funciones y créditos de formación y ponencia.

Personal de coordinación.

- a) En todo centro educativo se designará una persona que actuará como coordinadora de los procesos de evaluación de diagnóstico que se desarrollen anualmente.
- b) Podrá designarse una persona coordinadora distinta por etapa educativa en los centros que cuenten con alumnado objetivo de primaria y de secundaria.
- c) Esta persona necesariamente será docente en el centro educativo con un horario lectivo de jornada completa y de duración de curso completo.
- d) Siempre que sea posible, se procurará que la persona designada como coordinadora no imparta docencia al alumnado objetivo.
- e) Las personas que integran el equipo directivo del centro, o que asumen otras labores de coordinación, podrán ser designadas como coordinadoras siempre que la dirección del centro considere que no afecta a sus otras funciones de coordinación.

Funciones.

Las funciones que la persona coordinadora asumirá en la gestión de la aplicación de la evaluación de diagnóstico son:

- a) Coordinar, de acuerdo con los manuales, todo el proceso de gestión y aplicación de las pruebas de evaluación en su centro educativo y etapa.
- b) Mantener la confidencialidad de las pruebas competenciales, así como de las respuestas de los cuestionarios de contexto.
- c) Participar con aprovechamiento en la formación sobre la aplicación de las pruebas.
- d) Transmitir las decisiones de organización, instrucciones y resultados al claustro.
- e) Gestionar los listados de participación del alumnado de acuerdo con las instrucciones que se dispongan.
- f) Gestión de datos de alumnado en las pruebas.
- g) Gestionar la aplicación de las pruebas en los días asignados.
- h) Revisar la gestión que las personas aplicadoras, si ha sido necesaria su colaboración, han realizado sobre la gestión de aplicación de su agrupación.
- i) Recibir la formación sobre la interpretación de los resultados.
- j) Cualquiera otra actividad necesaria para la aplicación de las pruebas en su centro educativo.

Medidas.

Para la realización de esta coordinación se establecen las siguientes medidas:



- a) La gestión de los listados del alumnado participante así como la caracterización de las circunstancias que determinen los manuales serán competencia de la persona coordinadora.
- b) Los listados definitivos de alumnado que participará en la prueba se cerrarán 15 días antes de la fecha de inicio de la aplicación en cada etapa educativa. Las nuevas altas de matrícula durante ese periodo no podrán ser añadidos como participantes en las pruebas.
- c) Los días asignados para la realización de las pruebas de competencias, y durante la duración de las mismas, la persona coordinadora tendrá una dedicación exclusiva a la gestión de su aplicación.
- d) La persona coordinadora podrá solicitar la colaboración de docentes con responsabilidades de tutoría para recoger los datos de los cuestionarios de contexto.
- e) La dirección del centro pondrá a disposición de la persona coordinadora los recursos materiales y humanos necesarios para la organización de la aplicación de las pruebas.
- f) Para cada uno de los procedimientos, o conjunto de ellos, a realizar durante la aplicación de la evaluación de diagnóstico se pondrán a disposición del personal coordinador los manuales correspondientes, que estarán también publicados en la web del CE-FyCA.
- g) Las personas coordinadoras recibirán al finalizar cada curso, por parte del Departamento de Educación, créditos de formación por el curso de formación a los que se añadirán otros créditos por su labor de coordinación en el centro. También se otorgarán a las personas coordinadoras créditos de ponencia por su labor de difusión de los aspectos necesarios sobre la evaluación de diagnóstico entre el claustro, equipos educativos, familias y alumnado.

Créditos.

Estos créditos de formación y ponencia se otorgarán a las personas coordinadoras de acuerdo con las siguientes variables:

- a) 20 horas de créditos de formación por la superación del curso de formación para personal coordinador de la evaluación de diagnóstico.
- b) Si el alumnado que participa en las pruebas es superior a 20, 1 hora de formación a añadir por cada fracción de 10 alumnos objetivo de la etapa que coordine.
- c) 1 hora de ponencia a añadir por cada fracción de 25 alumnos objetivo de la etapa que coordine.



Cuadros de ejemplo:

Intervalo de alumnos	Horas de formación
De 1 a 20	20
de 21 a 30	21
De 31 a 40	22
.....	
De 101 a 110	29
.....	
De 211 a 220	40

Intervalo de alumnos	Horas de ponencia
De 1 a 25	1
de 26 a 50	2
De 51 a 75	3
De 76 a 100	4
.....	
De 201 a 225	9

Personal aplicador.

En ocasiones, especialmente para aquellos centros educativos en los que: por su dispersión geográfica, Centros Rurales Agrupados (CRA), por el volumen de estudiantes o por la distribución de equipos, sea necesaria la realización de pruebas en el mismo momento en lugares diferentes, resulta necesario apoyar a la persona coordinadora para la sincronización de la aplicación. Estas personas son las denominadas personas aplicadoras.

- La persona aplicadora solo actuará en los casos que sean necesarios según el párrafo anterior.
- Se seleccionarán las personas aplicadoras necesarias de acuerdo con los diferentes lugares habilitados para las pruebas, de entre el personal docente del centro educativo. Podrá formar parte de este colectivo el profesorado que imparte docencia al grupo o grupos asignados.
- El personal aplicador podrá ser sustituido por otro personal aplicador en el transcurso de la aplicación de la prueba o pruebas si las necesidades de organización del centro así lo requieren.



Funciones.

Las funciones que la persona aplicadora asumirá en la gestión de la aplicación de la evaluación de diagnóstico son aquellas que necesariamente la persona coordinadora no puede atender por estar aplicando en otro lugar:

- a) Coordinar, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la persona coordinadora, el proceso de realización de las pruebas de evaluación a las agrupaciones asignadas.
- b) Acceso y gestión de datos de la prueba.
- c) Mantener la confidencialidad de la prueba.
- d) Cualquiera otra actividad necesaria para la aplicación de las pruebas en su centro educativo.

Décimo tercero: Personal externo de apoyo y supervisión

Como desarrolla el Marco común de evaluación, esta evaluación se considera externa, no sólo por la procedencia de las pruebas a aplicar, sino por la posibilidad de supervisión y apoyo en la aplicación que una persona ajena al centro educativo pueda llegar a realizar.

Para la edición actual de la aplicación de las pruebas se establece que las personas que pueden realizar la supervisión y apoyo de estas aplicaciones en los centros educativos que participan pueden ser:

- Personal de la Inspección de Educación.
 - Asesorías de los centros de profesorado.
 - Personal acreditado coordinador de pruebas de otros centros.
 - Otro personal que se pudiera determinar en función de las necesidades.
- a) La supervisión y apoyo tiene como objeto el apoyar y comprobar que la aplicación de las pruebas de evaluación, tanto competenciales como la organización de los cuestionarios de contexto, se realiza de acuerdo con los manuales que reciben las personas coordinadoras de los centros educativos.
 - b) Las funciones del personal externo son, a los efectos de esta resolución:
 - i) Comprobar que las instrucciones sobre la aplicación de las pruebas se siguen tal y como figura en los manuales.
 - ii) Comprobar que todo el alumnado objetivo, y únicamente este, es el que realiza la prueba, así como que se cumplen las decisiones sobre la participación del alumnado ACNEAE de acuerdo con lo acordado por los recursos de orientación. Para



esta labor, el personal supervisor contará con listados anonimizados del alumnado participante con indicación de las circunstancias específicas de participación de aquel alumnado que las tenga.

- iii) Comprobar que se registran las incidencias que se puedan producir y apoyar en la gestión de estas, si fuera necesario.
 - iv) Mantener la confidencialidad de las pruebas competenciales, así como informar de cualquier incidencia en este sentido.
 - v) Completar el formulario de control en las supervisiones que se realicen de forma presencial, y remitirlo al CEFyCA al finalizar la aplicación en cada etapa.
 - vi) En el caso de que el personal supervisor no pueda asistir al centro en el día de aplicación de las pruebas competenciales, este podrá comprobar que la gestión de la participación final del alumnado del centro respecto de los listados que haya completado la persona coordinadora ha sido la correcta. En caso de dudas podrá ponerse en contacto con la persona coordinadora para su aclaración o identificación como incidencia.
 - vii) Informar al CEFyCA de cualquier incidencia que suponga una conducta contraria a las marcadas en las instrucciones de aplicación, una gestión inadecuada de los listados de participantes, o una falta en la gestión de la confidencialidad de las pruebas competenciales.
- c) La supervisión y apoyo externo podrá realizarse de forma presencial el día de las pruebas. En el caso de que la opción presencial no sea posible, el personal externo tendrá acceso a los datos anonimizados de participación del alumnado del centro y podrán ponerse en contacto, si así lo consideran, con la coordinación del centro para interesarse por la aplicación, incidencias y/o procesos.
 - d) En las acciones de supervisión y apoyo presenciales el personal externo completará un formulario en el que registrará la realización de todos los procesos y las incidencias que pudieran haber acontecido además de las respuestas a algunas cuestiones dirigidas a la persona coordinadora y/o dirección del centro. Aunque se recomienda la modalidad presencial en estas acciones, el personal externo podrá completar estos formularios, en los 4 días posteriores a la aplicación, poniéndose en contacto telefónico con las personas coordinadoras. Esos formularios se tendrán que remitir al CEFyCA una vez terminen las aplicaciones de la etapa evaluada en el centro educativo.
 - e) Las personas supervisoras y de apoyo, en primera instancia, podrán ser para cada centro:
 - i) La persona de la Inspección educativa que tiene adscrito al centro que participa en la evaluación.
 - ii) La asesoría del Centro de Profesorado (CP) que tiene adscrito el centro que participa en la evaluación.
 - f) Será el CEFyCA el que determine la asignación como personal externo a un centro educativo, bien del personal de inspección o de las asesorías de los CP. De esta forma, la supervisión y apoyo externo de la evaluación en los centros educativos se hará por una persona ajena al mismo, pero a su vez con una relación que permita el conocimiento del contexto del centro educativo.



- g) Se establece como criterio recomendable el que se realicen supervisiones y apoyos en, al menos, un centro educativo de los asignados a cada persona externa.
- h) No se recomienda la realización de una supervisión y apoyo de la evaluación en un centro educativo sin avisar previamente a la Dirección de este. Será la Dirección del centro quien informe a la persona coordinadora del día de la supervisión.
- i) El personal externo será informado de las fechas de la aplicación de las pruebas en los centros asignados, así como de los datos de contacto del centro y de la persona coordinadora.
- j) El personal externo tendrá la información anonimizada de los listados del alumnado en sus centros adscritos.
- k) Una vez terminada la aplicación en una etapa, el personal externo tendrá la información de la participación final del alumnado.
 - l) Dado el volumen de aplicaciones respecto del personal disponible para estas acciones, en los centros donde no sea posible la presencia del personal supervisor y de apoyo en alguna o en todas las sesiones programadas, la persona coordinadora del centro asumirá sus funciones, excepto la gestión de formulario de control. Esta circunstancia no exime al personal externo de la comprobación de que los listados de participación final se hayan completado correctamente por el personal coordinador.
 - m) Dentro de las acciones que permiten preservar la confiabilidad de la aplicación de las pruebas, se realizarán controles de calidad de estas aplicaciones por parte tanto de las asesorías del CEFyCA como de otro personal externo que este centro determine. Estos controles recogerán datos de la aplicación de las pruebas tanto de la observación de las mismas como de entrevistas con el personal del centro implicado.
 - n) A sugerencia del CEFyCA, y con el Vº Bº de la Dirección de Inspección de Educación (DIE), y por circunstancias que, a priori, indiquen alguna dificultad en un desarrollo normal de la aplicación de la evaluación, se podrá determinar cuál o cuáles supervisiones presenciales son necesarias en días y centros específicos.

Décimo cuarto: Codificación de las pruebas competenciales.

Estas pruebas de evaluación no requieren de una “corrección” común como las pruebas de base criterial que son comunes entre los elementos de evaluación diseñados por el profesorado como parte de la evaluación de las competencias específicas de sus áreas o materias. Estas pruebas, y su posterior análisis, requieren de una “codificación” de cada respuesta dada a los ítems, respecto de si cada uno de ellos ha sido respondido correctamente, de forma parcialmente correcta, incorrectamente o no se ha respondido.

De acuerdo con el [Marco común de evaluación](#), los diferentes tipos de ítems que pueden aparecer en una prueba de este tipo requieren siempre de personal codificador



cuando estas pruebas se realizan en formato de papel. Para el caso de las pruebas que, como en esta edición en Aragón, se realizan en formato digital a través de una plataforma como Moodle, esta va a permitir realizar una codificación automática de las respuestas del alumnado a cada ítem.

Para la edición del año 2024 se ha comprobado que todos los ítems de las pruebas competenciales proporcionadas por el MEFD pueden ser codificados de forma automática, lo que implica que este año no será necesaria una convocatoria específica para personal codificador.

Décimo quinto: Informes de resultados.

Una vez terminadas las pruebas, recogidos los datos y depurada la Base de Datos de los resultados de la aplicación de estas pruebas y cuestionarios de contexto, el CEFyCA realizará los análisis oportunos y generará los informes que remitirá a las partes implicadas en la evaluación para completar la función informativa de la misma, como marca el [Marco común de evaluación](#).

Para ello, en esta resolución se determinan los informes mínimos que el CEFyCA desarrollará, así como los receptores de los mismos.

Informe individual del alumno-a:

Grado de adquisición de la competencia, al menos en una situación comparativa tomando como referencia los niveles de rendimiento y respecto tanto del alumnado de su centro, como del alumnado de Aragón.

Este informe será remitido al centro educativo durante el primer trimestre del curso siguiente, anonimizado, pues en las Bases de Datos no existirán datos personales, y será el centro quien informe de los resultados al alumnado asociando los códigos de resultados con los listados que posee el centro educativo.

Informe para el centro educativo:

- a) Resultados de tendencia central y dispersión de las competencias/destrezas/sentidos.
 - i) Comparativa centros, Aragón
- b) Porcentajes de alumnado en cada nivel de competencia
 - i) Comparativa con distribución de niveles de competencia en Aragón.



- c) Datos contextualizados respecto del Índice Socioeconómico y Cultural (ISEC) del centro.

A estos análisis, siempre que los datos recogidos de cada centro y los recursos lo permitan, podrán añadirse otros informes comparativos entre agrupaciones, sexo, etc.

En algunos casos, un bajo número de estudiantes o un bajo número de respuestas puede determinar un alto índice de error en la precisión de los resultados proporcionados. Para estos casos se procurará informar del efecto que esta circunstancia tiene sobre las comparativas que se pudieran establecer.

Informe para el Departamento de Educación:

- a) Datos de la aplicación.
- b) Procedimientos generales desarrollados para la aplicación.
- c) Modelos utilizados para el análisis.
- d) Comparativa resultados competencias/destrezas/sentidos promedios:
 - i) Titularidades, sexo, repetidores/Tasa de Idoneidad (TI).
- e) ISEC de centros educativos.
- f) Comparativa niveles de rendimiento (ISEC):
 - i) Titularidades, sexo, repetidores/TI.
- g) Relación entre competencias (ISEC):
 - i) Titularidades, sexo, repetidores/TI.
- h) Informe participación ACNEAES.
- i) Descriptivos generales cuestionarios contexto alumnado y familias.
- j) Controles de calidad.

Exclusiones:

En el caso de que, en algún centro educativo y durante el desarrollo de todo el proceso de aplicación de esta evaluación, se constaten incidencias suficientes que supongan una importante falta de cumplimiento de las instrucciones desarrolladas en esta resolución, así como también de las incluidas en los manuales de procedimientos, el CEFyCA junto con la Inspección de Educación podrán resolver la exclusión en la base de datos de todo el alumnado del centro. Como consecuencia, el centro educativo no participará del análisis de resultados y no recibirá informe alguno de su participación.

Décimo sexto: Recurso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el departamento competente en materia de Enseñanza no Universitaria, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manuel Magdaleno Peña
Secretario General Técnico.